REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Ejecutivo por sumas de dinero**
Rad. Nro. **11001310302420190017600**

Se rechaza el trámite de la citación para la notificación personal de los demandados MIGUEL ÁNGEL BUILES ÁLVAREZ y DIMACLA S.A.S., procurado por la parte demandante en los términos del artículo 291 del C.G.P.[1], toda vez que las direcciones en donde resultó exitosa la entrega de dicha citación corresponden a municipios distintos a los de la sede del Juzgado, razón por la que el término con el que cuentan tales demandados para comparecer al despacho a efectos de recibir notificación personal, es de diez (10) días y no de cinco (5) como se indicó en las misivas respectivas.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, notifique a los demandados aludidos en debida forma, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

C.C.R

[1] Doc. "0035AportaNotificaciones.29.03.11.pdf." cdno 1